





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO AMERICAN COLLEGE Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO.

En la ciudad de Cuenca a los 3 días del mes de febrero de 2021 intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO AMERICAN COLLEGE, legalmente representada por Lic. Sandra Salazar. Msg., en su calidad de Rectora y Representante Legal; a quien en adelante se les denominará ISTAC y por otra parte el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO, legamente representado por el Magister CARLOS PEREZ PEREZ, en calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará "EL INSTITUTO" quienes comparecen por mutuo acuerdo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración interinstitucional, al tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

El INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR AMERICAN COLLEGE, ubicado actualmente en la ciudad de Cuenca en las calles González Suárez y Los Andes, teléfono 4101753, fue creado, mediante resolución No. 3390, del Ministerio de Educación y Cultura, del 24 de julio de 1996, con la denominación de Instituto Técnico Superior Particular del Austro, con sede en la ciudad de Cuenca, y con la autorización de crear las carreras de pos bachillerato en Programación de Sistemas, Análisis de Sistemas y Administración de Empresas.

Según acuerdo ministerial No, 0126 del 25 de enero del 2000, se cambia su denominación anterior por el de "Instituto Técnico Superior American College".

Mediante Acuerdo No,139 del Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, de fecha 22 de septiembre del 2003, al Instituto Técnico Superior se le asigna la categoría de Instituto Tecnológico Superior, con 3 años de formación académica y la autorización para conceder el título de Tecnólogos en las diferentes carreras legalmente aprobadas.

Con acuerdo No. 139, de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación Superior a través de Resolución Nº 027 de 30 de junio de 2003 se le otorga la licencia de funcionamiento, en las carreras de Administración Turística, Análisis de Sistemas y Comercio Exterior y Marketing Internacional

El Rediseño Curricular de la Ca de Comercio Exterior y Marketing Internacional fue incorporado al expediente académico del Instituto, con oficio Nº 002733 con fecha 31 de julio del 2008, como también en la carrera de Administración Turística con oficio Nº 004806 con fecha 22 de diciembre del 2008.

En octubre del 2009, mediante resolución RCP.S05.Nº 140-C.09, previo informe de la Dirección Académica de la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP se autoriza el funcionamiento de la carrera GUIA DE TURISMO, en el nivel Técnico Superior.







Posteriormente en agosto del 2010 amplía su oferta académica con carreras de Gerontología con resolución RCP.S10.No.305.10 (16 de julio del 2010) en el nivel Técnico y Paramédico con resolución RCP.S10.No.306.10 (16 de julio del 2010) en el nivel Tecnológico.

El 20 de diciembre de 2017, con resolución RCP-SO-46 Nº 811-2017, se realiza el rediseño de la carrera como Tecnología Superior en Comercio Exterior y Marketing Internacional,

El 18 de octubre de 2017 con resolución RCP-SO-38 Nº 718-2017, se realiza el rediseño de la carrera como Tecnología Superior en Turismo.

El 18 de octubre de 2017 con resolución RCP-SO-38 Nº 718-2017, se realiza el rediseño de la carrera como Técnico Superior en Guía Nacional de Turismo.

El 21 de octubre de 2020, mediante RPC-SO-23-No.492-2020, 2008-551022F01-S0101 se aprueba la creación de la carrera de tercer nivel tecnológico superior, Tecnología Superior en Seguridad e Higiene del Trabajo.

MISIÓN

Formar profesionales técnicos y tecnológicos de Tercer nivel en carreras innovadoras enfocadas al desarrollo sustentable a la vanguardia de las tendencias mundiales de investigación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes con amplio dominio de competencias responsables éticos con pensamiento crítico de calidad eficiencia y eficacia VISIÓN

Sea reconocido nacional e internacionalmente por formar profesionales acordes al desarrollo social aplicando los principios de universalidad equidad igualdad de oportunidades interculturalidad con criterios de calidad y transparencia.

DEL INSTITUTO

El Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano de la ciudad de Cuenca, fue creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial No. 2833 con fecha 8 de septiembre de 1995, y ampliado mediante resolución No. 1149 de fecha marzo 20 de 1998, a la Categoría de Instituto Tecnológico; paso a forma parte del CONESUP, con registro Institucional No. 01-004, y el 03 de diciembre del 2003 RCP.S20 No. 545.03, el mismo CONESUP aprobó el Estatuto Institucional. Su promotor es el señor Carlos Gabriel Pérez Pérez de cedula identidad No. 1801719087 y Mónica Elizabeth Vargas Garcés de cedula de identidad No. 1803112661.

LA MISIÓN Somos la institución de educación superior líder en la formación de profesionales tecnólogos, en la Zona 6, con las más altas competencias en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes éticas, para que en su relación con la comunidad contribuyan al fortalecimiento social, medioambiental y económico, a través de un modelo educativo científico y humanista, el cual propicia la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas.

LA VISION Propiciar la educación de tecnólogos con la mejor formación académica en la Zona 6, a través de la profundización y ampliación de la oferta educativa bajo modalidad dual, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad profesional y, por lo tanto, al mejoramiento continuo de las organicaciones tecnológicas en el Educador.



Www.sudamericano.edu.eg

Bolívar y Manuel Vega - San Blas

(593 7) 2838323 - 2843619

© 0996976449





+

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) es sus Art. 87 y 88. dispone lo siguiente:

"Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico. - (Sustituido por el Art. 67 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad."

"Art. 88.- Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.".

El Reglamento del Régimen Académico de Educación de Educación Superior, en su Art. 50 y 53 establece:

Art. 50.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y cología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avançes, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

Art. 53.- Prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes:

a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,









b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Con estos antecedentes y debido a su propia esencia el INSTITUTO y el ISTAC, comparten intereses y objetivos en asuntos de interés académico e investigación científica y están interesadas en establecer posteriormente acuerdos específicos de cooperación, en vinculación con la sociedad o ya sea en prácticas pre profesionales, con el fin de aportar al cumplimento de sus metas y objetivos, por lo que, tiene a bien suscribir el presente convenio marco de cooperación institucional.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto "VINCULAR AL SECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO CON LA COMUNIDAD Y ESPECIFICAMENTE CON EL INSTAC".

CLAUSULA TERCERA. - COMPROMISOS

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de otras normativas o posteriores acuerdos, que se entienda asimidas como parte de la misma naturaleza del presente convenio, las partes se comprometer lo siguiente:

ISTAC

 a) Identificar las oportunidades y desarrollar los perfiles para vincular a estudiantes del INSTITUTO con sus diferentes proyectos, definiendo en la planificación interna las tareas,
 b) Designar IDI TUTO De la para el desarrollo de las actividades.

b) Designar UN TUTOR INSTITUCIONAL que será el encargado de informar sobre el desempeño de los estudiantes en la realización de las funciones asignadas. Para el efecto, informe suscrito por el jefe inmediato, o quien corresponda en base a lo acordado



Maria indrintaties no cedin de

Bolívar y Manuel Vega - San Blas

(593 7) 2838323 - 2843619

© 0996976449







previamente, que certifique el cumplimiento de las actividades previstas en el plan de trabajo, documento que será tomado en cuenta por el INSTITUTO para los fines académicos pertinentes.

DEL INSTITUTO

a) Apoyar e informar a las y los estudiantes de la postulación para la realización de vinculación con la sociedad o prácticas pre profesionales y trabajos de titulación o graduación.

b) Proporcionar a estudiantes que colaboren con la colectividad y brinden toda la información necesaria, orientaciones y directrices para que pueda desempeñar en forma eficiente la actividad encomendada.

c) Designar un docente tutor, como contraparte de la persona designada por el ISTAC, para informar, dirigir y controlar el desempeño del alumno en la realización de las funciones asignadas.

d) Desarrollar de manera coordinada con el ISTAC convenios específicos, a fin de desarrollar planes de trabajo puntuales que requiera, en los que conste los objetivos, cronograma, resultados y productos a obtenerse de las actividades previstas.

e) Coordinar de acuerdo con la disponibilidad institucional los laboratorios o talleres que se requieran para el desarrollo de las tareas previstas en el respectivo plan de trabajo aprobado para la ejecución del presente convenio con la colectividad, a través de un docente tutor o supervisor institucional.

f) Mantener actualizada la información de sus carreras: Marketing, Diseño Gráfico, Desarrollo de Software, Turismo y Gastronomía, así como con la Coordinación de Vinculación con la Comunidad y prácticas pre profesionales.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR:

Los trabajos realizados por los estudiantes de EL INSTITUTO, tanto en sus practicas preprofesionales como en sus trabajos de titulación y/o graduación serán de autoría del Estudiante, con uso de licencia del Instituto y el ISTAC y ellos podrá hacer uso de los mismos con la respectiva cita bibliográfica y sin fines comerciales.

Toda información que se proporcione por parte del Instituto y el ISTAC, para sus prácticas pre profesionales, como trabajos de titulación o graduación, al estudiante, es de absoluta confidencialidad, no puede el estudiante dar a conocer a terceras personas, en caso de hacerlo será sancionado conforme los reglamentos, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la parte que se vea afectada por la falta de confidencialidad. Incluso el mismo criterio de confidencialidad se da entre el Instituto y el ISTAC, quienes deben guardar la confidencialidad de la información que lleguen a conocer el uno del otro, incluidos los administradores o cualquier miembro del INSTAC y del Instituto, en cuyo caso, de producirse la falta de confidencialidad del Instituto hacia el ISTAC o viceversa, el Instituto y el ISTAC procederá a sancionar a sus miembros conforme su propia normativa, sin perjuicio de las acciones legales que tenga al parte afectada en contra de la que afecto. RECTOR

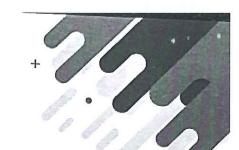




MERIC







CLAUSULA QUINTA: PLAZO:

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un período de CUATRO AÑOS, pudiendo ser renovado automáticamente por un período igual al de su

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN:

DEL ISTAC

La Administración del presente convenio está a cargo del Coordinador de Talento Humano

DEL INSTITUTO:

La administración del presente convenio estará a cargo de la Coordinadora de Vinculación y Prácticas Pre Profesionales Mgtr. Irina Naranjo Bert.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Las partes crearán los mecanismos de colaboración bilateral pertinentes y convendrán las condiciones de realización, de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se propongan; efectuando el seguimiento de los compromisos y evaluando los resultados

Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas para la consecución del objeto, cada una de las partes intervinientes nombraron los administradores respectivos.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN:

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- 1. Por cumplimiento del objeto del convenio
- 2. Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo
- 3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas
- 4. Por mutua voluntad de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de correccion correspondientes, el convenio se dará por terminado de manera unilateral.







CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION

Las partes por estar de acuerdo con el presente convenio acepta el mismo, y firma por duplicado para constancia.

Mgtr Carlos Pérez Pérez

RECTOR

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

PARTICULAR SUDAMERICANO

Ma Sandra Salana Maria

RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO
AMERICAN COLLEGE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO AMERICAN COLLEGE







| | | | e 1 - 1 |
|--|--|--|---------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |